

866

San José, 11 de agosto de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANO: de autos surge memorando policial, denuncia escrita, certificado médico de la víctima, certificado de médico forense, declaración de la víctima, declaración de los testigos V [REDACTED] P [REDACTED] y F [REDACTED] D [REDACTED]; declaración del indagado: Vista Fiscal de cuyas actuaciones emergen elementos de convicción suficientes para juzgar que: C [REDACTED] A [REDACTED] F [REDACTED] R [REDACTED], oriental, casado, empleado, de 63 años de edad, domiciliado en Pedro Franco N° [REDACTED] Villa Rodriguez, habría incurrido en un delito de homicidio en grado de tentativa.-

Surge de autos que el día 10 de agosto del año en curso y siendo aproximadamente las 10:00 de

la mañana, en el Liceo de Villa Rodríguez fue agredida con un cuchillo la directora de dicho centro educativo, Sra. L [REDACTED] M [REDACTED]. El hecho ocurrió en circunstancia de que estando la Sra. Directora en Secretaria, llama al imputado, el cual se desempeña como auxiliar de limpieza, a efectos de que recogiera unos papeles que se encontraban tirados en el patio, comenzándola a insultar y a decirle que porque no mandaba a otro funcionario, agarrando un cuchillo que estaba sobre el escritorio, guardándose entre sus ropas, para posteriormente agarrarla de atrás sujetándola con una de sus manos mientras con la otra le colocó el cuchillo en el sector del cuello, practicándole un corte sobre el mentón, dándose un forcejo que culminara con el cuchillo roto, por lo que la víctima pudo liberarse y éste continuo agarrándola de los pelos y tirándola

al suelo donde continuo pegándole siendo detenido por el Sr. F██████ D██████ El imputado luego de ser separado de la victima continuo amenazándola de que si lo denunciaba y perdía el empleo la iba a degollar.-

Se tendrá presente Vista Fiscal en la que se solicita el enjuiciamiento del indagado como autor responsable de un delito de homicidio en grado de tentativa en reiteración real con un delito de amenazas.-

Calificación delictiva: el hecho narrado encuadra, adecua tópicamente en la figura prevista por los artículos 5, 60 numeral 1º., 310 del Código Penal, en cuanto imputase a este la autoría de un delito de homicidio en grado de tentativa. La intención de matar se tendrá por acreditada prima facie con las circunstancias que rodean al hecho, y la


confesión practicada por el imputado; debiendo el decisor valorar los hechos en forma conjunta, teniendo presente el criterio de la sana crítica, surgiendo la convicción suficiente de la ocurrencia fáctica, con la prueba aportada en el proceso en la presente etapa (en tal sentido se ha pronunciado la jurisprudencia mayoritaria, a vía de ejemplo, citase Sent. No. 192/93 del T.A.P. de 1er. Turno). Téngase en cuenta que la voluntad homicida es un fenómeno de carácter interno difícil de demostrar, por lo que a esos efectos hay que considerar, signos externos, que serán los que revelaran en definitiva el ánimo del autor.-


Téngase presente atento a la calificación delictiva y hechos historiados se dispondrá el procesamiento con prisión del imputado.-

En consecuencia conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Constitución de la República, 125, 126 del Código del Proceso Penal, 5, 60 numeral 1º., 290 y 310 del Código Penal, RESUELVO:

- 1) Procesar con prisión a C [REDACTED] A [REDACTED] F [REDACTED] R [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito de homicidio en grado de tentativa en reiteración real con un delito de amenazas.-
- 2) Comuníquese a Jefatura de Policía de San José a sus efectos.-
- 3) Incorpórese al sumario que se inicia las presentes actuaciones presumariales, caratúlese y téngase por designado Defensor de Oficio Dra. Heliana Do Santos.-

- 4) Solicítese planilla de antecedentes judiciales.-
- 5) Recíbanse las declaraciones de los testigos de conducta, quienes deben ser propuesto por la defensa en plazo de 10 días y declararan sin necesidad de ser citados.-
- 6) Cométase a la oficina señalamiento de audiencia a efectos de recabar declaraciones de la esposa y suegro del indagado.-
- 7) Cometase a la oficina señalmiento de audiencia de reconstrucción.-
- 8) Practíquese pericia psiquiátrica al imputado, oficiándose al ITF.-
- 9) Notifíquese la presente resolución a la Defensa y a la Sra. Fiscal Letrada Departamental en plazo de 48 horas.-


Esc. SANTANA DE SAN NICOLÁS


Dra. ROSSANA CANCLINI
JUEZ LETRADO